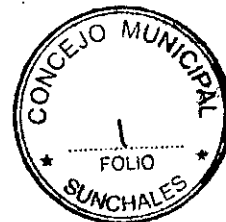
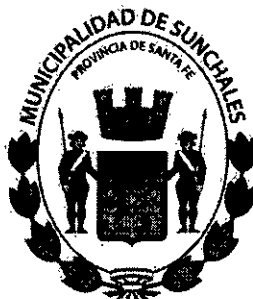


ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
21.10.20	963 DEN
HORA: 9:38	
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES	



Sunchales, 20 de octubre de 2020.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Los convenios celebrados por la Municipalidad de Sunchales con la Secretaría de Estado de Igualdad y Género del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en los meses de agosto y septiembre de 2.020 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio Para la Red de Casas de Protección y Fortalecimiento de Mujeres e Identidades Trans Feminizadas, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020, la Municipalidad de Sunchales asume el compromiso de garantizar el sistema de alojamiento temporal y atención integral a Mujeres e identidades trans feminizadas en situación de vulnerabilidad y/o violencia de género, lo cual se concretará manteniendo a disposición la utilización de las 10 plazas de alojamiento ciudad. [REDACTED]

Que esta Red de Casas de Protección y Fortalecimiento de las Mujeres e Identidades Trans Feminizadas de la Provincia de Santa Fe tiene por finalidad dar respuesta a la necesidad de alojamiento transitorio de mujeres y sus hijos e hijas si los hubiere, e identidades trans feminizadas en situación de riesgo de vida motivada por violencias de género y que carezcan de dispositivos familiares, afectivos u otros en la urgencia.

Que para cumplir con dicho objeto la Secretaría de Estado de Igualdad y Género otorgará a la Municipalidad una prestación financiera por un total de Pesos un millón (\$ 1.000.000,00).-

Que por medio del Convenio Para la Creación y/o el Fortalecimiento de Áreas de la Mujer y/o de Políticas de Igualdad y Género, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, la Municipalidad de Sunchales asume el compromiso de crear y/o fortalecer, y ejercer la conducción, administración y funcionamiento del "Área de Políticas de Igualdad" o "Área de la Mujer y diversidad" o "Área de las Mujeres y Diversidad" o "Área Mujer" o "Área de Igualdad y Género", como constitutiva del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de las Mujeres y las Diversidades Sexuales.-



Que dicho Servicio Local tendrá como fin realizar el primer nivel de atención a los efectos de promover y garantizar una intervención integral y oportuna de las personas, asegurando el acceso a los servicios creados a tal fin.-

Que esta intervención se funda en la normativa comprendida en el marco de los estándares, principio, derechos y garantías de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su correspondiente Protocolo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley Nacional N° 26.485 y la Ley Provincial N° 13.348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género y demás convenciones internacionales que rigen la materia.-

Que para cumplir con estos objetivos la Secretaría de Estado de Igualdad y Género otorgará a la Municipalidad de Sunchales un aporte total de \$ 420.000,00.-

Que, finalmente, por medio del Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Sunchales y la Secretaría de Estado de Igualdad y Género del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con vigencia hasta el mes de septiembre de 2022, las partes acuerdan trabajar y contribuir recíprocamente, y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos y/o acciones para la asistencia técnica, investigación, capacitación, extensión y otras que se oriente al abordaje de la problemática de género.

Que, en particular, la Municipalidad asume el compromiso de fortalecer las políticas públicas con perspectiva de género y las políticas públicas tendientes a la eliminación de todo tipo de violencias contra las mujeres, y la Secretaría de Estado, por su parte, asume el compromiso de colaboración en el dictado de las capacitaciones obligatorias en materia de violencia contra las mujeres en el marco de las disposiciones normativas de la Ley Provincial N° 13.891 y su decreto reglamentario N° 192/2020.-

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Para la Red de Casas de Protección y Fortalecimiento de Mujeres e Identidades Trans Feminizadas, celebrado en el mes de agosto de 2020, por la Municipalidad de Sunchales con la Secretaría de Estado de Igualdad y Género del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y por el cual la



Municipalidad asume el compromiso de garantizar el sistema de alojamiento temporal y atención integral a Mujeres e identidades trans feminizadas en situación de vulnerabilidad y/o violencia de género.-

Artículo 2°: Apruébase el Convenio Para la Creación y/o el Fortalecimiento de Áreas de la Mujer y/o de Políticas de Igualdad y Género, celebrado en el mes de septiembre de 2020, por la Municipalidad de Sunchales con la Secretaría de Estado de Igualdad y Género del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y por el cual la Municipalidad asume el compromiso de crear y/o fortalecer, y ejercer la conducción, administración y funcionamiento del "Área de Políticas de Igualdad" o "Área de la Mujer y diversidad" o "Área de las Mujeres y Diversidad" o "Área Mujer" o "Área de Igualdad y Género", como constitutiva del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de las Mujeres y las Diversidades Sexuales.-

Artículo 3°: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado en el mes de septiembre de 2020, por la Municipalidad de Sunchales con la Secretaría de Estado de Igualdad y Género del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y por el cual la Municipalidad asume el compromiso de fortalecer las políticas públicas con perspectiva de género y las políticas públicas tendientes a la eliminación de todo tipo de violencias contra las mujeres.-

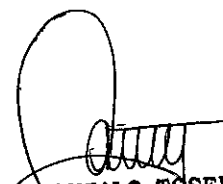
Artículo 4°: Incorpórase como Anexo I de la presente la siguiente documentación:

- Convenio Para la Red de Casas de Protección y Fortalecimiento de Mujeres e Identidades Trans Feminizadas;
- Convenio Para la Creación y/o el Fortalecimiento de Áreas de la Mujer y/o de Políticas de Igualdad y Género y;
- Convenio de Colaboración.

Artículo 5°: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-


MARILINA GRANDE
Secretaría de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



ANEXO A

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS PARA LA RED DE CASAS DE PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE MUJERES E IDENTIDADES TRANS FEMINIZADAS

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de agosto del año 2020, entre la **SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y GÉNERO**, representada/a en éste acto por CELIA ISABEL ARENA, en carácter de titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y Género del a Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad con DNI N.º 17.071.807, domiciliada legal y contractualmente en la calle Corrientes 2879 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante denominada "LA SECRETARÍA DE ESTADO", por una parte, y por otra la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES, representada por , quien acredita su identidad con GONZALO CEFERINO ROBERTO TOSELLI DNI N° 22.69.454, en su carácter de INTENDENTE, con la correspondiente documentación que prueba sus facultades para celebrar el presente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente CONVENIO;

CONSIDERANDO:

2 Que entre las competencias asignadas a LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y GÉNERO (Cfr. Ley Provincial N° 13.920 - de Ministerios, y Decretos 0071/19 y 0190/19) se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de políticas con perspectiva en derechos humanos de las mujeres y de las diversidades sexuales que contribuyan a la igualdad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencias contra las mujeres y personas que integran el colectivo de la diversidad sexual;

Que la Ley Provincial N° 13.348 - de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y los principios y estándares de los organismos internacionales de monitoreo, impulsaron el dictado del Decreto N° 1785/17, mediante el cual se aprueba el Programa "Red de Casas de Protección y Fortalecimiento de Mujeres", que se encuentra vigente y resulta fuente legal del presente convenio;

Que el presente convenio tiene por objeto el de fortalecer el Sistema Provincial Integral de Promoción y Protección de Derechos para Mujeres y Personas de la Diversidad Sexual en lo atinente a situaciones de discriminación y/o violencias de género, con la finalidad de brindarles atención integral y garantizar sus derechos a partir de una gestión asociada y de colaboración entre todas las áreas del Estado, procurando el acceso a los derechos universales a través del modelo de primer nivel de intervención y mediante el fortalecimiento de LA RED DE CASAS DE PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS MUJERES E IDENTIDADES TRANS FEMINIZADAS, teniendo especialmente en cuenta que en razón de la situación de emergencia nacional y provincial dictada por sus respectivos órganos legislativos, y



PROVINCIA DE SANTA FE
Secretaría de Estado
de Igualdad y Género



siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y nacionales rectores en materia de género, señalando particularmente las alertas del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), no se puede desconocer que los impactos negativos sobre mujeres e identidades trans feminizadas poseen un efecto desproporcionado en relación al resto de la comunidad.”.

Que específicamente, la RED DE CASAS DE PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS MUJERES E IDENTIDADES TRANS FEMINIZADAS de la Provincia de Santa Fe tiene por finalidad dar respuesta a la necesidad de alojamiento transitorio a las mujeres y sus hijos e hijas si los hubiere, e identidades trans feminizadas en situación de riesgo de vida motivada por violencias de género y que carezcan de dispositivos familiares, afectivos u otros en la urgencia;

Que cuando la permanencia de las mujeres e identidades trans feminizadas en sus domicilios implica una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual y las mismas no disponen de vivienda alternativa, es posible a través de la RED desarrollar a la par del alojamiento de diferentes estrategias como traslados entre las distintas casas de acciones hacia el acceso a la justicia, a la inclusión laboral y educativa, entre otros;

POR ELLO LAS PARTES acuerdan y se comprometen a ejecutar lo siguiente:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD de SUNCHALES, asume el compromiso de garantizar el sistema de alojamiento temporal y atención integral a Mujeres e identidades trans feminizadas en situación de vulnerabilidad y/o violencia de género. Esto se concretará manteniendo a disposición a través de la efectiva posibilidad de la utilización de las DIEZ(10) plazas de alojamiento que funcionan [REDACTED] de SUNCHALES .

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 24 del mes de AGOSTO del año 2020 hasta el día 31 del mes de DICIEMBRE del Año 2020.-

TERCERA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera, la SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD Y GÉNERO, otorgará a la MUNICIPALIDAD una prestación financiera por un total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), correspondiente a la cantidad de DIEZ (10) plazas de alojamiento, la cual será abonada en UN (1) pago, a fin de afrontar los gastos que la realización del convenio demanden, conforme al principio de esfuerzo compartido, y teniendo en cuenta la atención de los casos de fehacientes necesidades individuales o de grupo, o para atender contingencias de carácter humanitario, a través de la cobertura de traslados y movilidad, alojamiento y comida, gastos médicos de urgencia, gastos de sepelio, fotocopias de documentación y otros menores, a víctimas de violencia de género, afectados directos, familiares y/o asociaciones representativas, como así también para fortalecer los fines del presente convenio en general. A tal efecto, la MUNICIPALIDAD manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que su número de cuenta corriente es el 5530000001905 del Banco DE SANTA FE, Casa Nº; CBU 330055371550000019057, y que su CUIT es el Nº 30-69243266-1.



PROVINCIA DE SANTA FE
Secretaría de Estado
de Igualdad y Género



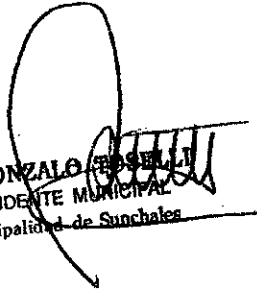
CUARTA: La MUNICIPALIDAD deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y sus modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su artículo 8°.

QUINTA: LA SECRETARÍA DE ESTADO queda facultada a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la Legislación en la materia, así como solicitar que LA MUNICIPALIDAD amplíe los mismos o aclare las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo a los parámetros que establezca LA SECRETARÍA DE ESTADO. Asimismo, podrá exigir el cumplimiento de los estándares en la conformación y trabajo del servicio de promoción y protección de derechos de las mujeres y diversidades de acuerdo a lo indicado por los instrumentos internacionales, las leyes, los decretos consignados oportunamente y que se han declarado conocer.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier controversia judicial que surja de la aplicación de la presente ampliación de convenio, se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 - de Conflictos Interjurisdiccionales.

En prueba de conformidad y aceptación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

2.


Dr. GONZALO ESCELLÍ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales


CELINA ISABEL AREÑA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y GÉNERO



PROVINCIA DE SANTA FE

Secretaría de Estado
de Igualdad y Género



ANEXO A

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS PARA LA CREACIÓN Y/O EL FORTALECIMIENTO DE ÁREAS DE LA MUJER Y/O DE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y GÉNERO

En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de septiembre del año 2020, entre la **SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y GÉNERO**, representada/a en éste acto por CELIA ISABEL ARENA, en carácter de titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y Género de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad con DNI N° 17.071.807, domiciliada legal y contractualmente en la calle Corrientes 2879 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante denominada "LA SECRETARÍA DE ESTADO", por una parte, y por otra la MUNICIPALIDAD/COMUNA de SUNCHALES, representada por GONZALO CEFERINO ROBERTO TOSELLI quien acredita su identidad con DNI N° 22.69.454, en su carácter de INTENDENTE, con la correspondiente documentación que prueba sus facultades para celebrar el presente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", convienen en celebrar este Convenio:

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y GÉNERO (Cfr. Ley Provincial N° 13.920 - de Ministerios, y Decretos N.º 0013/19, 0071/19 y 0190/19) se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de políticas con perspectiva en derechos humanos de las mujeres y de la diversidad que contribuyan a la igualdad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencias contra las mujeres y de la diversidad;

Que la Ley Provincial N° 13.348 - de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y los principios y estándares de los organismos internacionales de monitoreo, impulsaron el dictado del Decreto N° 1785/17 mediante el cual se aprueban el PROGRAMA DE CREACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS MUJER Y/O POLÍTICAS DE GÉNERO EN LOS GOBIERNOS LOCALES que se encuentra vigente y resulta fuente legal del presente convenio;



PROVINCIA DE SANTA FE

Secretaría de Estado
de Igualdad y Género



Que dentro de este marco normativo LAS PARTES consideran apropiado y necesario llevar adelante tareas que promuevan el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de todos los derechos;

Que el presente convenio tiene por objeto el de contribuir a la conformación del Sistema Provincial Integral de Promoción y Protección de Derechos para Mujeres y Personas de la Diversidad Sexual en lo atinente a situaciones de discriminación y/o violencias de género, con la finalidad de brindarles atención integral y garantizar sus derechos a partir de una gestión asociada y de colaboración entre todas las áreas del Estado, procurando el acceso a los derechos universales a través del modelo de primer nivel de intervención y mediante la creación y/o fortalecimiento de Áreas Locales de Políticas de Igualdad.

POR ELLO

LAS PARTES acuerdan y se comprometen a ejecutar lo siguiente:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD/COMUNA de SUNCHALES asume el compromiso de crear y/o fortalecer, y ejercer la conducción, administración y funcionamiento del "Área de Políticas de Igualdad" o "Área de la Mujer y diversidad" o "Área de las Mujeres y Diversidad" o "Área Mujer" o "Área de Igualdad y Género", como constitutiva del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de las Mujeres y las Diversidades Sexuales, las que tendrán como fin realizar el primer nivel de atención a los efectos de promover y garantizar en los casos que amerite, una intervención integral y oportuna de las personas, asegurando el acceso a los servicios creados a tal fin. Todo ello fundando en la normativa comprendida en el marco de los estándares, principios, derechos y garantías de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su correspondiente Protocolo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la Ley Nacional N° 26.485 y la Ley Provincial N° 13.348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Ley Nacional N° 26.743 - de Identidad de Género, y demás convenciones internacionales que rigen en la materia, y que la Municipalidad/Comuna declara conocer.

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el día del mes de SEPTIEMBRE del año 2020, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2020 .

TERCERA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera, la SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD Y GÉNERO otorgará a la MUNICIPALIDAD/COMUNA un aporte total de CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000), la cual será abonada en UN (1) pago , a fin de afrontar los gastos que la realización del presente convenio demande, conforme al principio de esfuerzo compartido. A tales efectos, la MUNICIPALIDAD/COMUNA manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que su



PROVINCIA DE SANTA FE



Secretaría de Estado
de Igualdad y Género

número de cuenta corriente es el 5530000001905 del Banco DE SANTA FE, Casa N°; CBU 330055371550000019057, y que su CUIT es el N° 30-69243266-1.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su artículo 8°. El instructivo correspondiente se adjunta en anexo.

QUINTA: LA SECRETARÍA DE ESTADO queda facultada a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la Legislación en la materia, así como solicitar que LA MUNICIPALIDAD/COMUNA amplíe los mismos o aclare las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo a los parámetros que establezca LA SECRETARÍA DE ESTADO. Asimismo, podrá exigir el cumplimiento de los estándares en la conformación y trabajo del servicio de promoción y protección de derechos de las mujeres y diversidades de acuerdo a lo indicado por los instrumentos internacionales, las leyes, los decretos consignados oportunamente y que se han declarado conocer, y los protocolos de abordaje y guías de actuación dictados como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N.º 13.348 para casos de violencia de género y para los primeros niveles de atención de la Provincia de Santa Fe. A tales fines podrá realizar pedidos de informes así como gestionar el seguimiento de las actuaciones locales.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA solicitará la actuación del segundo nivel cuando se hayan agotado o notablemente reducido las posibilidades de intervención eficaz, o el abordaje de la situación exceda las posibilidades reales del primer nivel.

Se considerarán especiales indicadores de riesgo que ameritan la remisión automática al segundo nivel de intervención situaciones tales como: tentativas de femicidios, femicidios; uso de armas de fuego, trata de personas o explotación sexual, casos en los que el agresor pertenece a las fuerzas de seguridad, entre otros criterios similares que ameriten la intervención coordinada de la Provincia a través de la SECRETARÍA DE ESTADO, quien coordinará con otras áreas provinciales la intervención.

La asistencia y asesoramiento técnico y administrativo a la MUNICIPALIDAD/COMUNA se efectivizará a través de las distintas áreas competentes de la SECRETARÍA DE ESTADO.

SÉPTIMA: En especial, serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD/COMUNA:



PROVINCIA DE SANTA FE

Secretaría de Estado
de Igualdad y Género



- a) Conducir y administrar el correcto funcionamiento del "Área de Políticas de Igualdad" o "Área de la Mujer y diversidad" o "Área de las Mujeres y Diversidad" o "Área Mujer" o "Área de Igualdad y Género".
- b) Conformar y/o fortalecer, según se requiera, un equipo interdisciplinario que se constituya como Sistema Local de Protección contra las Violencias.
- c) Adherir, a través de los mecanismos dispuestos en las Leyes Provincial N° 2.756 y 2.439, según corresponda, a las capacitaciones de la Ley Provincial N.º 13.891.
- d) Participar de las jornadas de encuentro, capacitaciones y formación llevadas adelante por la Secretaría de Estado de Igualdad y Género de la Provincia de Santa Fe.
- e) Promover actividades de prevención y promoción de derechos de las mujeres y de las diversidades, en miras a procurar la igualdad real de oportunidades y la no discriminación, en cumplimiento de los derechos y principios consagrados en la Constitución Argentina, en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados y en la Constitución Provincial.
- f) Mantener una articulación, coordinación y cooperación constante con LA SECRETARIA DE ESTADO, en especial adhiriendo los protocolos de actuación de ésta dicte en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial N.º 13.348 y en todo lo que se considere competente de acuerdo a las misiones y funciones asignadas en la Ley de Ministerios N.º 13.920 o la que en el futuro la reemplace.

OCTAVA: El Servicio brindado por la MUNICIPALIDAD/COMUNA interviene en primera instancia en razón de la proximidad con la problemática a abordar. Ello implica la obligación de:

- a) Brindar asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje ante situaciones de violencias de género.
- b) Coordinar la articulación intersectorial e interinstitucional para el acompañamiento integral de las situaciones abordadas.
- c) Desarrollar grupos de ayuda mutua y empoderamiento.
- d) Brindar asistencia jurídica gratuita.
- e) Coordinar con el sistema de salud, a los fines de articular la asistencia médica y psicológica necesaria según las circunstancias de los casos abordados, y con las áreas sociales, a los fines de que se brinden los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano.
- f) Desarrollar campañas de difusión y concientización sobre violencias de género.
- g) Promover instancias de formación y capacitación sobre violencias de género.



PROVINCIA DE SANTA FE



Secretaría de Estado
de Igualdad y Género

- h) Desarrollar programas de reeducación emocional y responsabilidad social para quienes ejercen violencia de género.
- i) Efectuar las denuncias correspondientes en aquellas situaciones de violencias de género que sean detectadas a través de los dispositivos municipales en los términos del artículo 18 de la Ley Nacional N° 26.485, a la cual la Provincia ha adherido con la Ley Provincial N° 13.348.-

En cualquier caso, no corresponden al primer nivel de intervención las funciones de investigar y sancionar la violencia, correspondientes al ámbito de actuación judicial y/o de órganos provinciales.

Asimismo, la solicitud de asistencia al Servicio Local efectuada por instituciones o particulares no supe el deber de denunciar que tienen los agentes comprendidos en el artículo 18 de la Ley 26.485 a la cual la Provincia ha adherido con la Ley Provincial N° 13.348. La misma deberá efectuarse ante el órgano judicial o administrativo correspondiente.

NOVENA: LA SECRETARIA DE ESTADO asume el compromiso de coordinar el Sistema Provincial de Promoción y Protección de Derechos en los ámbitos local, regional y provincial, y se compromete a:

- a. Diseñar las políticas públicas integrales destinadas a las mujeres víctimas de violencia de género y personas de la Diversidad Sexual.
- b. Ejecutar descentralizadamente políticas de promoción y protección de derechos con una estructura que posibilite dar respuesta a las distintas regiones, departamentos y localidades.
- c. Interactuar con todos los poderes del Estado a fin de lograr la implementación transversal de las políticas de promoción y protección de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y personas de la diversidad sexual.
- d. Diseñar los protocolos de abordaje en casos de femicidios, travesticidios y transfemicidios.
- e. Brindar asistencia técnica y capacitación a la MUNICIPALIDAD/COMUNA para la conformación y desarrollo del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos.
- f. Brindar asistencia técnica para la registración de un modo unificado de las intervenciones de los sistemas locales.

DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier controversia judicial que surja de la aplicación del presente convenio, se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 - de Conflictos Interjurisdiccionales.

En prueba de conformidad y aceptación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CELIA ISABEL ARENA
SECRETARIA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y GÉNERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y GÉNERO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL MUNICIPIO/COMUNA DE SUNCHALES.



En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 9 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2020, entre la SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y GÉNERO, representada en éste acto por CELIA ISABEL ARENA, en carácter de titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y Género de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad con DNI No 17.071.807, domiciliada legal y contractualmente en la calle Corrientes 2879 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante denominada "LA SECRETARÍA DE ESTADO", por una parte, y por otra la MUNICIPALIDAD/COMUNA de SUNCHALES, representada por GONZALO CEFERINO ROBERTO TOSELLI quien acredita su identidad con DNI N° 22.69.454, en su carácter de INTENDENTE,, con la correspondiente documentación que prueba sus facultades para celebrar el presente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", y ambas conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN;

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y GÉNERO (Cfr. Ley Provincial N° 13.920 - de Ministerios, y Decretos 0071/19 y 0190/19) se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de políticas con perspectiva en derechos humanos de las mujeres y de la diversidad que contribuyan a la igualdad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencias contra las mujeres y de la diversidad;

//2.-

Que la Provincia de Santa Fe, consecuentemente con el régimen federal establecido por la Constitución Nacional, se encuentra obligada por los instrumentos internacionales de derechos humanos suscriptos por la República Argentina y, entre las obligaciones emanadas de dichos instrumentos, se encuentra la de adoptar medidas progresivas para erradicar las violencias y discriminaciones de todo tipo en razón del género;

Que, igual alcance y en los mismos términos, los gobiernos locales también se encuentran alcanzados por dichas disposiciones normativas;

Que la obligación de adoptar medidas en tal sentido surge, principalmente, de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), y de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), conforme los estándares establecidos por los organismos internacionales de seguimiento e interpretación de los dichos instrumentos de derechos humanos;

Que en este sentido, la Convención de Belém do Pará determina, en su artículo 8°, inciso c, que los Estados parte deben fomentar "la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer";

Que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en sus Observaciones finales de su VI Informe periódico de la Argentina (CEDAW/C/ ARGIC0/6), y en las Observaciones finales sobre el Sexto Informe periódico de Argentina aprobadas por el Comité en su 46° período de sesiones - Adición (CEDAW/CIARG/C0/6/ Add.1), ha puesto de relieve la obligación estatal de capacitar en cuestiones de género a sus agentes;



Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos —cuya jurisprudencia en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y de los demás instrumentos del sistema interamericano, resulta obligatoria para nuestro país—, en Caso González y otras vs. México ("Campo algodónero"), Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C N° 205; Caso Fernández Ortega y otros vs. México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 30 de agosto de 2010, Serie C N° 215; Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 25 de octubre de 2012, Serie C N° 252; entre otros, ha determinado que el deber de capacitación es ineludible para los Estados parte, fijando pautas para las mismas;

POR ELLO,

LAS PARTES acuerdan y se comprometen a ejecutar lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con el objeto de trabajar y contribuir *recíprocamente*, y de participar conjuntamente, en iniciativas, proyectos y/o acciones para la asistencia técnica, investigación, capacitación, extensión y otras que se orienten al abordaje de la problemática de género. En particular, a trabajar en forma articulada y conjunta a los fines de promover una transformación socio-cultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres y las identidades disidentes en la vida social, política, económica y cultural, y legitimar ante la sociedad la relevancia de la igualdad y equidad de género para el fortalecimiento de la democracia e impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación de las mujeres y las identidades disidentes y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizarles el ejercicio efectivo de sus derechos. El presente convenio no supone erogaciones presupuestarias específicas para su cumplimiento para ninguna de LAS PARTES.-

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA de SUNCHALES, asume el compromiso de fortalecer las políticas públicas con perspectiva de género y las políticas públicas tendientes a la eliminación de todo tipo de violencias contra las mujeres. La SECRETARÍA DE ESTADO, por su parte, asume el compromiso de colaboración en el dictado de las capacitaciones obligatorias en materia de violencia contra las mujeres en el marco de las disposiciones normativas de la Ley Provincial N° 13.891 y su decreto reglamentario N° 192/2020.-

TERCERA: A los fines dispuestos en la CLÁUSULA PRIMERA, la MUNICIPALIDAD/COMUNA, se compromete a designar persona o grupo de personas que serán capacitadas por LA SECRETARÍA DE ESTADO a los fines de poder formarlas como formadoras de cursos y charlas sobre violencia contra las mujeres y, de este modo, garantizar el dictado de las capacitaciones obligatorias dispuestas por la Ley Provincial N° 13.891 y la Ordenanza N°

CUARTA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA se compromete a remitir, luego de cada jornada de capacitación en el marco de la Ley Provincial N° 13.891, un informe a LA SECRETARÍA DE ESTADO donde se dé cuenta de la cantidad de personas capacitadas en la temática, segmentando la información por edades y género, a los fines de poseer elementos estadísticos que permitan diseñar en conjunto nuevas acciones y políticas públicas en la materia.-



QUINTA: La SECRETARÍA DE ESTADO se compromete a brindar los contenidos de las capacitaciones a los gobiernos locales, como así también a certificar las capacitaciones dictadas y emitir, de ser necesario, los instrumentos que se requieran a los fines de hacer constar de la realización de las capacitaciones a las personas que lo requieran.-

SEXTA: Sin perjuicio de las disposiciones de las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA, LAS PARTES acuerdan que las actividades, iniciativas, programas, proyectos y/o acciones a realizar conjuntamente en el marco de la adhesión a la Ley Provincial N° 13.891, como así también toda otra relacionada a la temática referida en la cláusula PRIMERA, serán objeto de formalización en Convenios Específicos para cada una de ellas, y en ellos se establecerán las modalidades, contenidos específicos, recursos, estándares de control de gestión, y métodos de evaluación y seguimiento que serán llevados adelante.-

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogable en forma automática, pudiendo ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES, con la sola notificación fehaciente a la otra con SESENTA (60) días de anticipación.-

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a solucionar toda diferencia que pudiera llegar a suscitarse mediante el dialogo directo y por intermedio de amigables componedores, con el objetivo de sobreponerse de común acuerdo a las desavenencias que se presentasen. En caso de no resultar lo antes dicho, LAS PARTES, para cualquier gestión judicial que emane del presente, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD/COMUNA DE SUNCHALES, a los 9 días del mes de SEPTIEMBRE de 2020.-

Dr. GONZALO TOSELL
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

CELIA ISABEL ARENA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y GÉNERO